



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°071-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 03 de abril del 2024

VISTOS:

El informe N°040-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, el informe N° 026-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 03 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el proveído S/N de fecha 03 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31953, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Que, de acuerdo con el artículo 45° D.L. 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece de manera expresa que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el artículo 47°, numeral 47.1° D.L. 1440, define que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que el numeral 47.2 del artículo citado preceptúa que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)

Que el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante el informe N°040-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, solicita formalización de modificaciones presupuestales correspondientes al mes de marzo 2024 mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°071-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N° 026-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 03 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la formalización de modificaciones presupuestales correspondiente al mes de marzo efectuadas en el nivel funcional programático dentro del pliego en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440.

Que, con proveído s/n de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal, autoriza realizar el trámite correspondiente tendiente a materializar el acto resolutorio.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro del pliego, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para modificación presupuestaria" emitidas por el Pliego durante el mes de marzo del año fiscal 2024.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Tarata, conforme al numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

REDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPYCTI
Archivo